

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la presente demanda, informándole que la parte actora se ha mostrado renuente a cumplir con una carga impuesta por el despacho. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1636
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Omar Rojas
Demandado:	Edgard Rojas
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00118-00
Providencia:	Requiere

El pariente cercano del titular del acto jurídico –hijo-, da contestación a la demanda, proponiendo excepciones, y oponiéndose a que el demandante sea quien actúe como apoyo del titular del acto jurídico. En otro sentido, la parte actora, se pronunció respecto de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el hijo del demandado, quien hizo postulación de un tercero como apoyo del titular del acto jurídico, documento de los cuales se pronunciará el despacho en el momento procesal oportuno.

De otro lado, la casa hogar donde se encuentra recluido el titular del acto jurídico, allega información dada por la institución Paraíso Otoñal SAS, el cual será agregado al expediente y se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

De la revisión del expediente, se extrae que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 729 del 29 de marzo de 2022, Auto No. 341 del 23 de febrero y No. 946 del 12 de mayo hogaño, se concluye entonces que, hasta el momento no se ha cumplido con la carga impuesta, por lo que se requerirá a la parte interesada, para que sirva dar cumplimiento, so pena de desistimiento tácito, previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

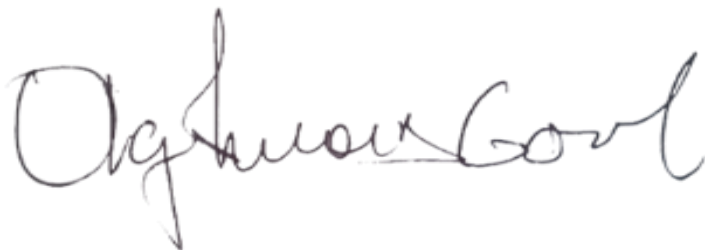
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga impuesta en los autos 729 del 29 de marzo de 2022, Auto No. 341 del 23 de febrero y No. 946 del 12 de mayo 2023, conforme lo considerado.

SEGUNDO. - ADVERTIR a las partes, que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácticamente la demanda, se terminarán las actuaciones, y se archivará el expediente.

NOTIFIQUESE. -

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA ESTADO No. 138 EN LA FECHA 16 de agosto de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCON
--